



Secretaría
General
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

13 MAY 2020

10:48 am

RECIBIDO

Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas
Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

D 49/02/20

OFICIO N° 1200/2020

LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, le informo que en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2020, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 49/02/20, correspondiente a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, y de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, mediante la cual se propone aprobar las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el ejercicio fiscal 2020.

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal. Solicitándole de la manera más atenta, remita a la brevedad a esta Secretaría General las constancias correspondientes al cumplimiento del acuerdo que nos ocupa, para efecto de rendir el informe del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos al Ayuntamiento, esto con fundamento en el artículo 61 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 31 de marzo de 2020
"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO



Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento





Presidencia
Guadalajara



**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal, Regidor **EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ**, Coordinador de Fracción Edilicia del Partido Movimiento Ciudadano, Regidora **CLAUDIA DELGADILLO GÓNZALEZ**, Coordinadora de la Fracción Edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Regidora **VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ**, Coordinadora de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, Regidor **MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, Coordinador de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional y Regidor Independiente **JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, todos de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 75, 76 fracciones I y II, así como 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho correspondan; sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento, la **iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Ordenamiento, mediante la cual se propone aprobar las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el Ejercicio Fiscal 2020**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el artículo 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Municipio de Guadalajara, se dispone lo siguiente:

"Artículo 84 BIS. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:

- I. Nombre del programa;*
- II. Marco jurídico;*
- III. Dependencia responsable;*
- IV. Presupuesto a ejercer;*
- V. Objetivos;*
- VI. Problema público que atiende;*
- VII. Cobertura geográfica;*

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Ordenamiento, mediante la cual se propone aprobar las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el Ejercicio Fiscal 2020.

- VIII. Población o grupo objetivo;
- IX. Tipos de apoyo;
- X. Montos y topes máximos;
- XI. Criterios de elegibilidad y requisitos;
- XII. Criterios de selección;
- XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;
- XIV. Causales de baja y procedimiento de baja;
- XV. Instrumentación del programa;
- XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso;
- XVII. Mecanismos de verificación de resultados;
- XVIII. Indicadores de seguimiento;
- XIX. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;
- XX. Difusión del padrón único de beneficiarios; y
- XXI. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.

No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas.

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

II. En sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019, fue aprobado el Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020; mismo que fue debidamente publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara con fecha 19 de diciembre de 2019.

III. En cumplimiento a lo anotado previamente, el Ingeniero Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remitió las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el Ejercicio Fiscal 2020".

Las Reglas de Operación antes referidas están identificadas en la forma siguiente:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 45/01/19.	Componente.	Nombre para la divulgación de las reglas de operación.
--	-------------	--



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Asistencia Social y Comunitaria.	y	Actividades formativas y deportivas en Centros Comunitarios.	Programa Primero Comer
----------------------------------	---	--	------------------------

IV. Aunado a lo anterior, y a efecto de ejecutar el programa en comento, se proponen las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
PROGRAMA "PRIMERO COMER".
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.
COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD.**

Con fundamento en los artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 82, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

1. Introducción.

De acuerdo a la medición multidimensional de la pobreza en México a través de los indicadores de carencias sociales que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Guadalajara, para el año 2015 el 13.4 % de su población presentaron carencia por acceso a la alimentación. Es decir, más de 196,300 habitantes de Guadalajara pasan inseguridad alimentaria: padecen hambre y no están bien alimentados.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la seguridad alimentaria "se da cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable".

El valor mensual por persona de la canasta alimentaria urbana al mes de enero del año 2020, fue de \$1,615.21 pesos (Línea de bienestar mínimo).

Av. Hidalgo #400 Correo Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
353 4430 ext. 4774

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Ordenamiento, mediante la cual se propone aprobar las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el Ejercicio Fiscal 2020.



Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero. Poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, así como mejorar la nutrición.

2. Definiciones

- I. **Área responsable:** La Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y sus áreas;
- II. **Apoyo:** El apoyo en especie que se entrega por el programa Primero Comer;
- III. **Beneficiario:** La persona física o moral que recibe un apoyo;
- IV. **Programa:** Primero Comer;
- V. **ROP:** Las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Contraloría Social:** Es la Contraloría Social para la Transparencia de Guadalajara, mediante el cual se verifica el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social;
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: El origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;
- VIII. **Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales;
- IX. **Igualdad:** Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad consiste en el deber estatal de mostrar igual respeto y consideración a todas las personas, independientemente de su condición económica, social, religión o cualquier otra circunstancia, afirmando la prioridad de los más desfavorecidos;
- X. **Igualdad de Género:** Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que estas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban ser tratados



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas;
- XI. **Instrumento Jurídico:** El documento que suscriban el municipio y el beneficiario, cuando así se determine, para establecer de forma específica los derechos y obligaciones a los que deben sujetarse en cada caso, derivado de las presentes Reglas;
 - XII. **Beneficiario Objetivo:** Aquellas personas físicas o morales que tienen necesidades o proyectos que se alinean con los ejes de Desarrollo del Gobierno Municipal y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable;
 - XIII. **Población Objetivo:** Personas que radican en las Colonias Clasificadas como de Atención Prioritaria por el Programa de Ciudad Tranquila y Ordenada y las que determine la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
 - XIV. **Rendición de Cuentas:** Ejercicio gubernamental y ciudadano que otorga y solicita, respectivamente, información sobre el quehacer gubernamental y la asignación y ejercicio de los recursos públicos;
 - XV. **Solicitud:** Escrito mediante el cual las Personas Físicas expresan la necesidad de obtener la Ayuda Económica por parte del Gobierno Municipal;
 - XVI. **Transparencia:** Difusión de la información pública al escrutinio de la población en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
 - XVII. **Transversalidad:** Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre los actores que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales; y
 - XVIII. **UMAS:** La Unidad de Medida y Actualización.

3. Objetivos

General

Ser un programa de intervención municipal comunitaria que propicie la cohesión social y al mismo tiempo, atienda la desnutrición y los malos hábitos alimentarios en la población que habita Guadalajara, a través de los servicios y actividades en los Centros de Bienestar Comunitarios.

Específicos

Av Hidalgo #400, Centro Histórico,
C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto Municipal con Dispensa de Ordenamiento, mediante la cual se propone aprobar las Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el Ejercicio Fiscal 2020.

- I. Propiciar el acceso de todas las personas, particularmente a aquellas en situaciones vulnerables -incluidos los niños-, a la alimentación nutritiva, sana, equilibrada y suficiente.
- II. Brindar capacitación y actividades relacionadas en temas como alimentación, construcción de comunidad, desarrollo humano, salud.
- III. Contribuir al logro de la meta del Objetivo 2 de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero.
- IV. Contribuir a la disminución de los índices de obesidad y malnutrición en la población de Guadalajara.

4. Población objetivo.

Hombres y mujeres mayores de edad que se encuentren en vulnerabilidad por carencias sociales, en situación de pobreza o con vulnerabilidad por ingresos. Tendrán preferencia aquellas personas que se encuentren en pobreza multidimensional extrema.

5. Presupuesto.

Un monto de hasta por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas".

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/0101/2020, en cumplimiento al punto Noveno del Decreto D 45/01/19 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2020.

6. Cobertura.

En el Municipio de Guadalajara.

7. Área responsable del gobierno municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Características del apoyo.

Un apoyo en especie consistente en:

- I. Una entrega quincenal de aproximadamente 25 kilogramos de algunos de los alimentos o su equivalente que contiene la canasta alimentaria urbana



Presidencia
Guadalajara



- establecida por CONEVAL. Con un máximo de 50 kilogramos por mes en cada domicilio registrado en el padrón de beneficiarios;
- II. Asesorías en preparación y cuidado de alimentos, así como talleres, conferencias relacionados a los hábitos alimenticios y de salud; y
 - III. Asesorías para la elaboración de huertos urbanos caseros y/o comunitarios.

9. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2020 o al agotar el techo presupuestal.

10. Requisitos para registrarse al programa.

Solicitud por escrito dirigida a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad que contendrá:

- I. Llenar cuestionario socioeconómico;
- II. La expresión de la necesidad de recibir la ayuda económica;
- III. La manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo de los previstos en esta partida o de haberlo sido durante el ejercicio fiscal vigente.
- IV. Identificación Oficial;
- V. Que la persona sea residente de la ciudad de Guadalajara, acompañando comprobante de domicilio;

11. Requisitos y criterios de elegibilidad.

- I. Que cumpla con los requisitos señalados en el Punto 10; y

Avenida Miguel Alemán Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco México
3537 4400 ext. 4774

- II. Que se adjunte la documentación requerida en el Punto 10, y la que considere necesaria para avalar su solicitud.

12. Criterios de selección de personas beneficiarias.

Tendrán preferencia personas que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- I. Pobreza alimentaria (incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta);
- II. Jefas de familia en hogar monoparental;
- III. En situación de violencia;
- IV. Con al menos una carencia social;
- V. Que pertenezcan a grupos vulnerables o indígenas y algunos otros que se determinen.
- VI. Que habiten en colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada;

13. Selección de personas beneficiarias.

- I. Una vez ingresada la solicitud, el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", procederá a analizarla;
- II. En caso de que la documentación ingresada sea insuficiente, se podrá requerir al solicitante más información;
- III. Verificará que no exista otro beneficiario de éste apoyo en el mismo domicilio;
- IV. En caso de que se considere necesario, se solicitará al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", a través de la Dirección de Programas Sociales, elabore un estudio socioeconómico; y
- V. Una vez evaluados los requisitos de elegibilidad, en los casos que resulte procedente, el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios", decidirá la procedencia del apoyo e informará al beneficiario el proceso para su recepción.

14. Derechos y obligaciones.

- I. Derechos:
 - a) Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
 - b) Recibir acompañamiento y asesoría en la presentación de solicitudes;
 - c) Recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con sus ROP.
- II. Obligaciones:



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- a) Firmar declaratoria de conducirse con la verdad y proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- b) Firmar constancia de no ser funcionario público a nivel federal, estatal, municipal y organismos públicos descentralizados;
- c) Cumplir con las reglas de operación;
- d) Firmar la carta de aceptación del recurso; y
- e) Utilizar el apoyo únicamente para los fines establecidos en las presentes ROP.

15. Sanciones

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones establecidas en las presentes ROP; se sancionará con el reembolso económico parcial o total, previo dictamen del Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios".

16. Contraloría Social.

Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social.

17. Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas del programa, debe acudir al módulo de atención de la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, ubicado en Av. 5 de febrero número 249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, o al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: guadalajara.gob.mx/denuncias/

18. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa "Primero Comer", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Av Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
3637 4400 ext. 4774

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

19. Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

20. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

21. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

22. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

23. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia Social y Comunitaria, en su componente 4. Actividades formativas y deportivas en Centros Comunitarios, Actividad 4.4 Implementación del proyecto asistencial "Primero Comer".

El Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como: Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

24. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Mediante la firma de los beneficiarios en los recibos de cada apoyo quincenal.

25. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

26. Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas del programa, debe acudir al módulo de atención de la Contraloría Municipal ubicado en Av. 5 de febrero #249 Colonia Las Conchas, Guadalajara y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

Av. Hidalgo 7400 Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco México
3617 4400 ext. 4774

También podrán presentarse en el correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, al teléfono: 3669-1300 extensión 8238 y a través de la página web: Guadalajara.gob.mx/denuncias/

27. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- b) La Ley General de Desarrollo Social;
- c) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- d) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- e) Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- f) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

V. En el punto Noveno del citado Decreto se ordenó que de acuerdo con las reglas de operación que se expidan para cada programa social, sería la Tesorería Municipal la que determinaría la disponibilidad presupuestal para implementarlos.

En cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/0101/2020, informó que se cuenta con un monto de hasta por \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4410 "Ayudas Sociales a Personas", para el ejercicio fiscal del año 2020.

VI. Se propone la dispensa de ordenamiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por causa justificada y sin causarse perjuicio a terceros. Toda vez que la presente se trata de una iniciativa de decreto que tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones transitorias de diverso decreto municipal.

VII. Finalmente, en atención a lo establecido en el inciso e) del artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la presente iniciativa no genera repercusión negativa o carga en los aspectos jurídicos, económico ni laboral para el Municipio de Guadalajara; y en cuanto a las repercusiones de carácter presupuestal y social, se entienden como positivas, ya que devienen de programas sociales autorizados por el propio Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, los cuales se encuentran pendiente de ejecución, hasta en tanto se aprueben las correspondientes reglas de operación.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 80, 90 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento, misma que contiene los siguientes puntos de:

D E C R E T O

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las "Reglas de Operación del Programa "Primero Comer" para el Ejercicio Fiscal del año 2020", las cuales se describen en el punto IV. de la exposición de motivos.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Tesorería Municipal y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a realizar las acciones que se desprenden de la aprobación de las Reglas de Operación materia de la presente iniciativa.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

T R A N S I T O R I O

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que en colaboración con la Dirección de Adquisiciones se realicen los procesos necesarios para la operación del Programa "Primero Comer".

Cuarto. Se instruye al titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que una vez realizado el proceso a que hace referencia el artículo anterior, publique la convocatoria del Programa "Primero Comer". Asimismo, a que

elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución del programa en comento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 27 de marzo del año 2020.
"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

**REGIDOR EDUARDO FABIÁN
MARTÍNEZ LOMELÍ.**

Coordinador de Fracción Edilicia del
Partido Movimiento Ciudadano.

**REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO
GÓNZALEZ.**

Coordinadora de la Fracción Edilicia del
Partido Movimiento de Regeneración
Nacional.

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

Coordinadora de la Fracción Edilicia del
Partido Revolucionario Institucional.

**REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.**

Coordinador de la Fracción Edilicia del
Partido Acción Nacional.

**REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.**

Independiente.

*EDT/JMMM/BLTB/ldcfr